tas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noval.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna extortación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza

deccionamiento activo que se autoriza
Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvol-

vimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio. Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21671

ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dimo, S. L.», por Orden de 11 de octubre de 1977, en el sentido de establecer módulos contables únicos para las sandalias de cadete y caballero.

Ilmo Sr.: La firma *Dimo, S. L.>, beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de octubre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado> del 29), para la importación de cueros y pieles y la exportación de sandalias de caballero, solicita establecer módulos contables únicos para las sandalias de cadet> y caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dimo, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante) por Orden ministerial de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de fijar módulos contables únicos para las sandalias de cadete y para las sandalias de caballero, sin discriminar por modelos.

Segundo.—Se modifica el apartado segundo de la citada Orden ministerial de 11 de octubre de 1977, que quedará redac-

tado como sigue:

«Por cada 100 pares de sandalias, que se detallan a conti-nuación, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades que también se señalan:

Para sandalias de cadete (números 36 al 39), 140 pies cuadrades.

Para sandalias de caballero (números 40 al 46), 160 pies cuadrados.

Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, se considerará el 12 por 100 de la mercancía importada, que adeudará por la P. E. 41.09.00.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado,
la clase y características de las pieles autorizadas realmente
contenidas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones
que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. diente hoja de detalle.»

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21672

ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se cede el beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Productos Riera, S. A.» por Orden de 2 de noviembre de 1977.

Ilmo. Sr.: La firma «Productos Riera, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la importación de ácido sulfúrico y ciclohexilamina y la exportación de ciclomato sódico 100 por 100 solicita la cesión del

beneticio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposi-ción con franquicia arancelaria. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Productos Riera, S. A.*, con domicillo en Obispo Irurita, 25, Montcada Reixach (Barcelona) ceder
el beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria dentro del régimen de tráfico
de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1977 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) siendo el
cesionario el sujete pasivo del Impuesto General sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, regulado
por Decreto 1018/1987, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.
Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el
13 de marro de 1978 también podrán acogerse a los beneficios

13 de marzo de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente cesión de beneficios, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de deservo recipion de la contraction de racho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín. Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1977 ("Holetín Oficial del Estado" del 26) cuyo beneficio ahora se cede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21673

ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se concede a «Egarnit, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), la importación temporal de una máquina enrolladora y de una máquina envolvedora para su reex-portación a la Argentina en compañía de otras de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Egarnit, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), ha soli-sitado de este Ministerio, la importación temporal de una máquina enrolladora y de una maquina envolvedora para su reex-portación a la Argentina en compañía de otras de fabricación

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Dis-posición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe

hacerse por Orden ministerial expresa,
Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Egarnit, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), a importar temporalmente una máquina enrolladora, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-258017; y de una máquina envolvedora, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-258018; para su reexportación a la Argentina en compañía de otras de fabricación regional

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21674

ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se amplia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Conductores Eléctricos Navarros, S. A.», por Orden de 8 de noviembre de 1971 y modificación y prórroga posteriores, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación e importación e importación

Ilmo. Sr.: La firma «Conductores Eléctricos Navarro, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamien o activo por Orden de 8 de noviembre de 1971 («Boletin Oficial del Estado» de 22 de noviembre) y modificación y prótroga posteriores, para la importación de desperdicios y desechos de cobre y cobre afinado electrolítica o térmicamente y la exportación de alambre de cobre sin alear, ca-